

100


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-043-2020
(Del 7 de Agosto de 2020)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA ESCUELA LA PRIMAVERA, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**” cuyo promotor es “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**”.

El suscrito(a) Director(a) Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**” cuyo representante legal es la señora, **MARUJA GORDAY MORENO DE VILLALOBOS** con cédula N° 8-223-2096, localizable en la dirección corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá propone realizar el proyecto denominado “**DISEÑO, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA ESCUELA LA PRIMAVERA, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**” a desarrollarse dentro del Inmueble con el siguientes código de ubicación 9901, ubicada en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que proyecto se desarrollará dentro del globo de terreno segregado de la Finca N° 336, debidamente inscrita al rollo N° 20640, documento N° 8, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, ubicada en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá. Actualmente, el Ministerio de Educación y el Banco Hipotecario Nacional, mantienen un convenio N° Resolución de Junta Directiva No. 4-7-2016, por el cual se aprueba el Uso y Administración por un período de cinco (5) años, el globo de terreno antes mencionado y se desarrollarán las actividades de este proyecto; la cual tiene una superficie aproximadamente de 3.00 hectáreas + 2,989.00 m² + 44.00 dm², aproximadamente. Sin embargo, el área de construcción del proyecto, dentro de este polígono, será de diez mil doscientos treinta y siete punto veinticinco metros cuadrados (**10, 237.25 m²**).

Que este proyecto consiste en la realización de las actividades que se presentan a continuación:

Mejoras de las instalaciones actuales:

Preliminares: Se habilitarán cada una de las áreas de trabajo, así como también de tomar las medidas pertinentes de seguridad y protección aprobadas en conjunto con el inspector del Ministerio de Educación, necesarias para minimizar los riesgos de incidentes que involucren al estudiantado y personal administrativo de la Escuela, así como también al personal de las obras. (Cerca, de seguridad, letreros, etc.).

- Limpieza

Salubridad:

- Baños sanitarios
- Cocina – comedor actual.
- Agua potable.

Estructuras:

- Marquesina y pasillo central
- Aulas escolares - puertas
- Aulas escolares – ventanas y verjas
- Aulas escolares - pisos
- Aulas escolares – cielo raso
- Aulas escolares - techo:

Diseño y construcción:

- **Estudio, diseños y desarrollos de planos:** El contratista, deberá cumplir con todas las normativas vigentes en la República de Panamá y aplicarla en el alcance de todas las actividades, procesos, acciones y similares que sean necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad, ambiente, al igual que aquellas actividades, acciones o procesos necesarios para cumplir estrictamente con las leyes nacionales vigentes, tales como SENADIS, BOMBEROS, SALUD Y AMBIENTE, Reglamento Estructural Panameño 2014 (REP-2014) etc.; así como fianzas, seguros, permisos, control de calidad, salud, higiene y seguridad ocupacional.
- Diseño y construcción de edificio para salón de música, incluye: baños, depósito y área de ensayo.
- Diseño y construcción de edificio para pre-escolar (tres (3) aulas).
- Diseño y construcción de edificio de dos (2) niveles, donde se ubicará en planta baja: kiosco, cafetería, salón de profesores con baños y planta alta: biblioteca, librería, aula de inclusión y escalera.
- Diseño y construcción de cancha de baloncesto techada.
- Diseño y construcción de edificio - B - de tres (3) niveles donde se ubicarán en el nivel 0: comedor escolar, cocina, batería sanitaria, aseo, laboratorios de química – física – informática. en el nivel 1 y 2: ascensor, batería sanitaria, aseo, aulas de clases y escaleras.
- Diseño y construcción de dos (2) bases de hormigón reforzado de 9 metros para la colocación de tanque de 10,000 galones para la reserva de agua potable y una segunda base de 9 metros para la colocación de tanque de reserva de agua potable existente a un costado del gimnasio del plantel.
- Diseño e interconexión del alcantarillado sanitario a las tuberías de aguas servidas del plantel.
- Diseño y construcción de dos estacionamientos.

- Diseño, construcción y reforestación de áreas verdes.
- Diseño y construcción de aceras, cobertizos.
- Diseño y construcción de muro de contención donde se colocarán los juegos infantiles.
- Diseño y construcción de muro de hormigón de 2.50m x 162m de largo, muro con estructura de columnas y vigas de hormigón armado con bloques de 6" relleno de concreto.
- Caseta de sistemas hidromántico.
- Diseño y construcción de cerca de ciclón de 8 pies de alto.
- Diseño, remoción e instalación del sistema eléctrico del plantel.
- Diseño e instalación del sistema de vigilancia y seguridad del plantel.
- Ornato.
- Pintura general.
- Diseño, reubicación y construcción de cancha sintética existente.

El área de construcción del proyecto, dentro de este polígono, será de diez mil doscientos treinta y siete punto veinticinco metros cuadrados (10, 237.25 m²), el cual se desglosa de la siguiente manera:

	UBICACIÓN	Cantidad	Unidad
1.1 PABELLONES EXISTENTES			
1.1.2	Administración y quiosco	526.00	m ²
1.1.3	Pabellón 1	476.00	m ²
1.1.4	Pabellón 2	484.00	m ²
1.1.5	Pabellón 3	490.00	m ²
1.1.6	Pabellón 4	511.00	m ²
1.1.7	Pabellón 5	280.00	m ²
1.1.8	Pabellón 6	442.00	m ²
1.1.9	Pabellón 7	725.00	m ²
SUBTOTAL PABELLONES EXISTENTES		3,934.00	m ²
1.2 OBRAS NUEVAS ABIERTAS			
1.2.1	Estacionamientos	622.00	m ²
1.2.2	Cobertizos	226.00	m ²
1.2.3	Pasillo salón de música	5.00	m ²
1.2.4	Pasillo Preescolar	112.00	m ²
1.2.5	Pasillo Edificio A 2 niveles	167.00	m ²
1.2.6	Pasillo Edificio B 3 niveles	768.00	m ²
1.2.7	Cancha baloncesto	720.00	m ²
SUBTOTAL OBRAS NUEVAS ABIERTAS		2,619.00	m ²
1.3 OBRAS NUEVAS			
1.3.1	Salón de Música	142.00	m ²
1.3.2	Preescolar	263.00	m ²
1.3.3	Edificio A - 2 niveles	550.00	m ²
1.3.4	Edificio B - 3 niveles	1,900.00	m ²
SUBTOTAL OBRAS NUEVAS		2,855.00	m ²
REUBICACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EXITENTE		830.25	m ²
TOTAL ÁREAS ESCUELA LA PRIMAVERA		10, 237.25	m²

Las coordenadas del proyecto UTM DATUN WS-84 son las siguientes:

PUNTOS	DATOS DE CAMPO	
	ESTE	NORTE
1	502147.964	894448.546
2	502158.155	894458.987
3	502141.796	894513.505
4	502169.166	894513.595
5	502184.966	894517.305
6	502200.95	894525.967
7	502217.527	894544.184
8	502233.106	894574.943
9	502256.492	894554.427
10	502286.892	894539.447
11	502325.046	894517.814
12	502340.618	894504.282
13	502357.438	894466.793
14	502366.377	894431.724
15	502348.776	894417.453
16	502342.145	894408.752
17	502343.665	894368.23
18	502357.826	894360.979
19	502372.191	894355.828
20	502370.28	894343.545
21	502324.192	894344.605
22	502282.875	894343.575
23	502256.048	894345.255
24	502237.895	894358.087

Cuadro N°1 Coordenadas UTM-DATUM WGS84 de ubicación del polígono y otros elementos del proyecto.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**DISEÑO, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA ESCUELA LA PRIMAVERA, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**" la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA ESCUELA LA PRIMAVERA, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**” cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y representante legal es el señor, **MARUJA GORDAY MORENO DE VILLALOBOS** con cédula N° 8-223-2096, localizable en la dirección del corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, provincia de Panamá propone realizar el proyecto denominado “**DISEÑO, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA ESCUELA LA PRIMAVERA, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**” a desarrollarse dentro del Inmueble con el siguientes código de ubicación 9901, ubicada en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**DISEÑO, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA ESCUELA LA PRIMAVERA, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- 105
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
 5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003," Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con **treinta (30) días hábiles para ello.**
 6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
 7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
 8. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
 9. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Agua Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Aguas Superficiales y Subterráneas.
 10. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-39-2000, en el que se establecen los requisitos para descargas de aguas tratadas directamente a redes de alcantarillados.
 11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, por el cual se regula el ruido ocupacional.
 12. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

13. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. “Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones”, Artículo 41.
14. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de junio de 1995) “Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
15. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
16. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
17. Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Decreto Ejecutivo No. 306, de 4 de septiembre de 1996, “Por el cual se adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas proyectos o de habitación, así como en ambientes laborales”.
19. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
20. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
21. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor “MINISTERIO DE EDUCACIÓN” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**DISEÑO, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA ESCUELA LA PRIMAVERA, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los siete (07) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. MARIA CRISTINA AGUILA
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente- Veraguas



ING. DIOGENES ALVARADO
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Veraguas

108

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN	
HOY <u>13 de agosto 2020</u> SIENDO LAS <u>12:54 pm</u>	
NOTIFICANTE	NOTIFICADO
<u>Rodríguez</u>	<u>Jean Carlos</u>
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
CED. 9-712-1065	CED. 9-736-230

c.c. Expediente
MCAA/VAVN/JV

ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“DISEÑO, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA ESCUELA LA PRIMAVERA, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Cuarto Plano: **ÁREA 10, 237.25 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-043-2020 DEL 07 DE AGOSTO DE 2020.**

Recibido por:

Ana. Carlos J. Garita

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

9-731-230
Nº de Cédula de I.P.

13/8/2020
Fecha